

GRAN PREMIO DE 6.000'00€

BASES DE LA PROMOCIÓN

- 1- La promoción durará del 15 de septiembre al 27 de octubre de 2.018.
- 2- Esta promoción va dirigida a todo aquél que compre en los establecimientos adheridos a esta campaña.
- 3- Inicialmente se harán 300 (trescientos) talonarios de cien números cada uno. Si durante la promoción se agotasen estos 30.000 (treinta mil) boletos, se imprimirán, de cinco mil en cinco mil (cincuenta talonarios) las veces que sea necesario para que no falten boletos hasta el final de la campaña.
- 4- Los establecimientos participantes están obligados a adquirir dos talonarios al precio de 20'€ (10'€ por talonario). A partir de ahí, cada talonario adicional costará 3'€.
- 5- En los boletos aparecerá el nombre de todos los asociados participantes.
- 6- Además, cada participante dispondrá de un cartel identificativo de su participación en la campaña.
- 7- La campaña tendrá publicidad en radio, prensa y redes sociales.
- 8- Para participar en el sorteo sólo habrá que realizar compras en los establecimientos de la asociación adheridos a esta campaña del 15 de septiembre al 26 de octubre por las que recibirán boletos a criterio del asociado.
- 9- El sorteo se realizará ante notario el día 29 de octubre, mediante el sistema generador de números aleatorios instalado en la plataforma e-notario, de modo que dicho sistema genere tres números por este orden: número correspondiente al ganador del sorteo, número correspondiente al primer reserva y número correspondiente al segundo reserva.
- 10- Tanto el portador del boleto ganador como los de primer y segundo reserva tienen hasta el 05 de noviembre a las 12 de la noche para comunicarlo. Podrán hacerlo en la Sede de la Asociación (Augusta BÍlbilis, 3) o en cualquier establecimiento asociado participante en la promoción.
- 11- Si no aparece el boleto ganador, el premio pasará al primer reserva y, si éste tampoco aparece, el ganador será el segundo reserva. El 06 de noviembre se conocerá definitivamente el nombre del afortunado.

12- El ganador dispondrá hasta el cierre de los establecimientos el viernes 16 de noviembre para organizar sus compras. Éstas han de cumplir unos requisitos mínimos en cuanto a cuantías a gastar en los diferentes establecimientos participantes, que serán:

- En 10 establecimientos un gasto de 50'00€ a 90'00€
- En 10 establecimientos un gasto de 90'01€ a 150'00€
- En 10 establecimientos un gasto de 150'01€ a 300'00€
- El resto hasta un máximo de 600'00€ por establecimiento

La mañana del sábado 17 de noviembre, día en que podrá hacer efectivas sus compras, el ganador, acompañado por algún representante de la Asociación, tendrá a su disposición un vehículo exclusivo con el fin de facilitarle el acceso a comercios y la recogida de los paquetes.

El ganador, así como todos los establecimientos participantes, cederán de forma gratuita todos los derechos de imagen o de cualquier otra índole derivados de la promoción colaborando activamente en la publicidad y difusión de este gran evento para el comercio de Calatayud.

Tanto los establecimientos, para participar, como el ganador, para poder acceder al premio, aceptan estas bases.

Cada establecimiento participante en la promoción contará con una copia de las Bases que, a su vez, están depositadas ante Notario.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

E-notario

Normas de funcionamiento

1. ÁBACO es un servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y gestionado por la Agencia Notarial de Certificación S.L (ANCERT), que no constituye publicidad comercial de las empresas o entidades otorgantes del acta, ni del notario autorizante. Dicho servicio es gratuito para el consultante del mismo.
2. Su contenido son las bases de concursos, ofertas o sorteos de aquellas empresas o entidades que hayan solicitado su protocolización ante notario. El otorgamiento de la correspondiente acta, obligará al notario a comunicar las bases depositadas a ÁBACO; sobre lo cual advertirá expresamente al requirente.
3. El Consejo General del Notariado mantendrá publicadas las bases al menos durante un año contado desde el día en que se resuelva el concurso o se efectúe el sorteo, salvo que existan causas técnicas o de fuerza mayor que lo impidan.
4. El Consejo General del Notariado, o la entidad delegada ANCERT, podrán efectuar cambios en la estructura o configuración de ÁBACO sin necesidad de notificarlos a las empresas o entidades cuyas

bases consten en dicho archivo.

5. El Consejo General del Notariado no asume ninguna responsabilidad en relación con la solvencia de la empresa anunciante, el contenido de las bases publicadas ni la celebración y resultado del concurso, sorteo o evento.
6. Las empresas o entidades podrán hacer constar en su publicidad que las bases del concurso o sorteo se encuentran publicadas en el archivo ÁBACO de la página web del Consejo General del Notariado (www.notariado.org). En dicha publicidad podrán especificar el nombre de la empresa y/o el nombre específico de la promoción objeto de las bases bajo cuyas denominaciones han quedado éstas asentadas en el archivo, a fin de facilitar al usuario su localización.
7. La notificación para que ÁBACO publique las bases ha de proceder necesariamente del notario ante el cual se han depositado previamente. El Consejo General del Notariado no admitirá peticiones de los particulares en tal sentido. Para publicar bases que ya estén depositadas ante notario, antes de la entrada en vigor de este archivo, los requirentes deberán solicitar expresamente al notario autorizante o a su sustituto legal la remisión de la información al Consejo General del Notariado.